

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa que obra solicitud de celeridad procesal, presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA**



| | |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso: | Ordinario Laboral de Única Instancia |
| Ejecutante: | Jaime Villada Aguirre |
| Ejecutado | Arif Bedoya López |
| Radicación | 63-001-41-05-001-2022-00191-00 |

**Armenia, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)**

El artículo 291 del C.G.P., señala que se debe remitir una citación a la parte demandada a través del servicio postal autorizado, en donde se informe de la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar, previniéndolo para que comparezca a la sede judicial o en este caso a través de mensaje de datos a recibir la respectiva notificación.

Pero todo no termina allí, pues si no se logra materializar ese evento, se debe tramitar el mecanismo del aviso, siguiendo las directrices generales del procedimiento laboral, en este caso, el artículo 29 del C.P.T.S.S., interpretándolo y ajustándolo a los requerimientos del trámite especial.

En tal sentido, se deberá informar al convocado que una vez cumplido dicho trámite (el del aviso) y transcurrido el término de diez (10) días que allí se prevé, sin que se logre su comparecencia para notificarlo personalmente, se le designará curador para la *litis*, ordenando a su vez el emplazamiento por edicto.

Además, en materia laboral no existe como tal la notificación por aviso, pues éste es tan solo un mecanismo de llamamiento o citación que se acompasa con lo previsto en el artículo 29 del C.P.T.S.S., en el que se obliga perentoriamente al nombramiento del auxiliar de la justicia con quien debe surtirse la notificación personal del auto admisorio de la demanda, en caso de que el demandado no comparezca, no sea hallado o se impida su notificación.

Conforme a lo anterior, de la revisión atenta del expediente se colige que en la comunicación por aviso se señaló que se entendería notificado al día siguiente de la entrega del aviso.

Se recuerda al profesional del derecho que deberá darle aplicación íntegra a las normas adjetivas laborales. Así las cosas, se requiere a la parte ejecutante para que realice las citaciones en los términos explicados en el presente auto.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

SSP/LEMJ



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE AGOSTO DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARÍA